

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

25 17 / 15

USHUAIA, 09 NOV. 2015

VISTO el Expediente N° 11459-ED/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del Jardín de Infantes N° 26 - de 1ª categoría- en el Margen Sur, de la ciudad de Río Grande.

Que históricamente la población de Tierra del Fuego muestra una dinámica permanente de flujos migratorios, sobre todo en momentos de reactivación industrial.

Que desde el año 2010, la provincia viene experimentando períodos de crecimiento industrial, circunstancia propicia para que nuevas familias elijan a Tierra del Fuego como lugar de residencia.

Que la situación descrita da lugar al crecimiento poblacional y, en consecuencia, genera la necesidad de satisfacer la demanda educativa.

Que la zona Margen Sur de la ciudad de Río Grande ha sido el área elegida por las nuevas familias para residir, motivo por el cual, se genera la necesidad de crear un Jardín de Infantes en dicha zona, a fin de absorber la escolarización de los niños que residen en los alrededores.

Que a fojas 16 la Subsecretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, informó que cuenta con las vacantes para cubrir las necesidades de personal que surjan de la creación de la presente Institución, como así también, con el respaldo presupuestario necesario y acorde, para poder afrontar los gastos que así demande la nueva planta funcional a implementar en la creación del Establecimiento Educativo en cuestión.

Que en virtud al presente, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente, correspondiente a la creación del Jardín de Infantes N° 26, en la ciudad de Río Grande.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

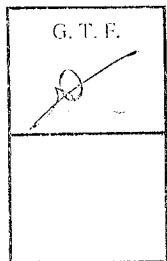
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Jardín de Infantes N° 26, de 1ª categoría, el que estará ubicado en la zona del Margen Sur, situado en la calle Yaghan, entre Koyusca y Kau, de la ciudad de Río Grande.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../11/2



Maximiliano VALENCIA MORENO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el Mar del Sur de la Argentina
Dirección General de Desempeño y Control y Registro S.L.V.A.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Grande, a partir de la firma del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Jardín de Infantes N° 26, dependerá de la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al Jardín de Infantes N° 26 de la ciudad de Río Grande, un (01) cargo de Director de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 101-, un (01) cargo de Vicedirector de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 105-, un (01) cargo de Secretario de Nivel Inicial Tiempo Completo -categoría 107- y un (01) cargo de Maestro Auxiliar de Secretaría de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 113-; para el Turno Mañana: cinco (05) cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 109-, dos (02) de los cuales cumplirán funciones de Maestro Auxiliar de Sala, un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -categoría 110-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -categoría 115-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -categoría 115-; y para el Turno Tarde: cinco (05) cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial Tiempo Simple -categoría 109-, dos (02) de los cuales cumplirán funciones de Maestro Auxiliar de Sala, un (01) cargo de Maestro Bibliotecario -categoría 110-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Musical -categoría 115-, seis (06) horas cátedra de Maestro Complementario de Educación Física -categoría 115-.

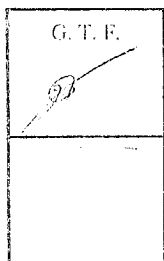
ARTÍCULO 4°.- Determinar que los ofrecimientos de los cargos asignados por el presente, serán pautados por autoridades del Ministerio de Educación conjuntamente con la Supervisión de Nivel indicando fecha y lugar, por estricto orden de puntaje, de acuerdo con los respectivos listados. De no cubrirse con titulares, se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de listado.

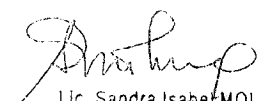
ARTÍCULO 5°.- Delegar en el Ministerio de Educación la facultad de otorgar progresivamente, mediante los instrumentos legales correspondientes, los cargos detallados en el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias U.G.G. 4140 y U.G.C. 324.

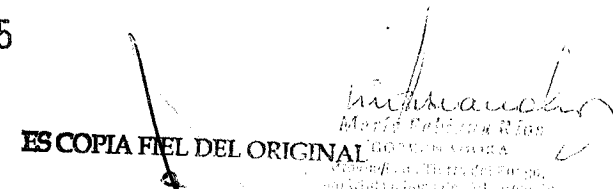
ARTÍCULO 7°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2517/15




Lic. Sandra Isabe MOLINA
Ministra de Educación
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"